



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, Dos (02) De Octubre De Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	DIVORCIO
RADICACIÓN	258433184001-2022-00135-00
DEMANDANTE	MARISOL ABRIL TRIANA
DEMANDADO	NÉSTOR LISANDRO YEPES ABRIL

Atendiendo el informe secretarial que antecede este despacho judicial dispone:

Téngase en cuenta que el demandado señor Néstor Lisandro Yepes Abril, quien fue notificado en legal forma, dentro del término otorgado por la ley, por intermedio de apoderado judicial contesto de la demanda.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto por el art. 370 del C.G.P., en concordancia con el art. 110 ibidem.

Se reconoce al Dr. Guillermo Ladino Barrantes, como apoderado judicial de la parte demandada, en la forma y términos indicados en el memorial poder aportado al presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ